



Minuta explicativa

Consulta ciudadana “Modifica el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, de Bases de Contratación de Obras y el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2022, que regula las Bases de los Contratos de Diseño y Ejecución de Obras, adecuándolos a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886, en cuanto a la interoperabilidad.”.

Agosto 2025

Departamento de Proveedores y Registros Técnicos



División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN /DESCRIPCIÓN.....	2
ii. ANTECEDENTES	2
III. PROPUESTA DE REGLAMENTO	3
NECESIDAD QUE MOTIVA LA REGLAMENTACIÓN 3	
OBJETIVO DE LA PROPUESTA	3
DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	4

I. INTRODUCCIÓN /DESCRIPCIÓN

La Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, incorporó como exigencia que a los contratos de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización para el cumplimiento de sus fines, y los contratos destinados a la ejecución, operación y mantención de obras urbanas, les será aplicable la Ley N°19.886, sólo respecto a la etapa de contratación, comprendiendo esto, desde la publicación de las respectivas bases, hasta la adjudicación del contrato, o la selección del contratista o consultor según corresponda.

Que, en conformidad a lo dispuesto en dicha norma, es necesario adecuar la normativa reglamentaria sectorial sobre la materia, contenida en los Decretos Supremos N° 236, de 2002, y N° 49, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas Generales para Contratos de Diseño y Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, en el sentido de aplicar a ellos lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en específico el Capítulo V (Del Tribunal de Contratación Pública); el Capítulo VII (De la Probidad Administrativa y Transparencia en la Contratación Pública), con excepción de lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4°, del artículo 24, y las disposiciones que a consecuencia de ello no le sean aplicables; el inciso séptimo, del artículo 25 bis; y, los artículos 35 bis y 35 sexies.



II. ANTECEDENTES

Ley N° 19.866 y Ley N° 21.634 que modifica este cuerpo normativo

III. PROPUESTA DE NORMATIVA

NECESIDAD QUE MOTIVA LA REGULACIÓN.

En conformidad a la modificación a la Ley 19.886, artículo 16, inciso final, y artículo 35 octies, que regula las Compras Públicas, y dado lo que dispone, se hace necesario modificar el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, en el sentido de incorporar un nuevo Título:

“TÍTULO X: Adecuación Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886.

Artículo 150. En virtud de lo instruido por el artículo 3° bis de la Ley N°19.886, adecúese el proceso de contratación de obras regulado por este Decreto a lo dispuesto en el Capítulo V (Del Tribunal de Contratación Pública); el Capítulo VII (De la Probidad Administrativa y Transparencia en la Contratación Pública), con excepción de lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4°, del artículo 24, y las disposiciones que a consecuencia de ello no le sean aplicables; el inciso séptimo, del artículo 25 bis; y, los artículos 35 bis y 35 sexies, de dicha norma. La Ley N° 19.886 se aplicará supletoriamente sólo y exclusivamente en lo referente al procedimiento de contratación, esto es, hasta la adjudicación o selección del contratista o consultor según sea el caso. En los demás aspectos sustantivos y de procedimiento, se registrarán exclusivamente por su normativa especial”.

Asimismo, respecto del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2022, que aprueba las Bases Administrativas Generales para Contratos de Diseño y Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, que se modifica en el mismo tenor, incorpórese el siguiente Título:

“TÍTULO X: Adecuación Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886.

Artículo 38. En virtud de lo instruido por el artículo 3° bis de la Ley N°19.886, adecúese el proceso de contratación de diseño y ejecución de obras regulado por este Decreto a lo dispuesto en el Capítulo V (Del Tribunal de Contratación Pública); el Capítulo VII (De la Probidad Administrativa y Transparencia en la Contratación Pública), con excepción de lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4°, del artículo 24, y las disposiciones que a consecuencia de ello no le sean aplicables; el inciso séptimo, del artículo 25 bis; y, los artículos 35 bis y 35 sexies, de dicha norma. La Ley N° 19.886 se aplicará supletoriamente sólo y exclusivamente en lo referente al procedimiento de contratación,



esto es, hasta la adjudicación o selección del contratista o consultor según sea el caso. En los demás aspectos sustantivos y de procedimiento, se regirán exclusivamente por su normativa especial”.

Esta modificación normativa tiene por objeto adecuar la normativa sectorial a las modificaciones a la Ley de Compras y Contratación Pública.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta muestra las modificaciones que se harán a los cuerpos normativos actualmente vigentes, agregando un nuevo título en el cual se expresan las obligaciones a las que deben sujetarse los proveedores al contratar con el Estado.

DITEC

AGOSTO 2025